

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

SALA DE LO SOCIAL ALBACETE

Cédula de notificación

Don José Pedro Rubio Paterna, Secretario Judicial en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación número 469 de 2011, seguido a instancia de don Antonio Ballesteros Segura, contra INSS, TGSS y Alcatel España, S.A., sobre jubilación, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallamos.—Que en el recurso de suplicación número 469 de 2011, interpuesto por don Antonio Ballesteros Segura, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, de fecha 21 de julio de 2010, en los autos número 1619 de 2009, sobre jubilación, siendo recurridos INSS, TGSS y Alcatel España, S.A., debemos declarar y declaramos que la indicada resolución no es susceptible de recurso de suplicación por razón de la cuantía, siendo por tanto firme desde que se dictó; declarando asimismo la nulidad de oficio de todas las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación del presente recurso de suplicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 0469 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina número 3001, sita en Albacete, calle Marqués de Molins, número 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), que deberá ingresar en la cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que sirva de notificación y advertencia en forma a Alcatel España, S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo fue en carretera Ocaña, sin número, 45007-Toledo, se expide el presente edicto en Albacete a 11 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, José Pedro Rubio Paterna.

N.º I.-6789